



## RESOLUCIÓN

**Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISO.**

### ANTECEDENTES.

**PRIMERO.** – Con fecha de 12 de diciembre de 2025, el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad requirió a la Fundación Canaria Diario de Avisos la presentación de la siguiente documentación:

**“1.- Escrito firmado por la persona que ostente representación suficiente en esa fundación en el que se especifique:**

1.1.- **Importe que se solicita como subvención** (siendo el importe máximo de 70.000 euros), y considerando que, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a subvencionar.

1.2.- **Relación de gastos que solicita que tengan el carácter de subvencionables**, que deben tener naturaleza corriente, proponiéndoles los siguientes:

- a.- Gastos necesarios para la producción, grabación y montaje de piezas audiovisuales.
- b.- Gastos de publicidad y difusión para dar a conocer el proyecto.
- c.- Gastos relativos a desarrollo del microsite del proyecto.
- d.- Gastos de personal necesarios para la ejecución del proyecto.
- c.- Otros gastos de naturaleza corriente que, de manera indubitada, se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada.

Una vez ejecutada la actividad, la justificación de estos gastos requerirá, en todo caso, de la presentación de las correspondientes facturas y transferencias bancarias, que acrediten la veracidad de los gastos y pagos realizados

No se admitirán como gastos subvencionables las autofacturas, los recibís, dietas, y demás documentos que no acrediten la veracidad y regularidad de los gastos y pagos efectuados.

No tendrán carácter de subvencionable los gastos de capital, entendiéndose por tales la adquisición de bienes o equipos cuya vida útil sea superior al año.

En cualquier caso, la Administración se reservará la potestad de articular el procedimiento de comprobación de valores previsto en el artículo 33 de la LGS en los casos en los que se albergue dudas sobre la adecuación a valor de mercado de alguna de las facturas presentadas.

Asimismo, se le indica que, en el caso de que alguno de los gastos en los que incurra supere el importe de 15.000,00 € (sin IGIC), deberá solicitar 3 presupuestos. (salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren). La documentación acreditativa de la solicitud de esos 3 presupuestos, así como el motivo de la elección de la empresa que ejecutó la prestación deberá aportarlo con ocasión de la presentación de la cuenta justificativa. (Art. 31.3 LGS y 72.2.f) RLGs)

1.3.- **Plazo de ejecución de la actividad subvencionada**, proponiéndole el correspondiente al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

2.- **Declaración responsable** firmada en la que manifieste no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente

Código Seguro De Verificación	ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 12:48:44	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	22/12/2025 12:47:38	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10	



Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad  
R0000117676

subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

**3.- Presentación de los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Tesorería de la Seguridad Social, o bien, autorización a favor del Cabildo Insular de Tenerife para recabar los mismos.**

**4.- Indicar si ha solicitado u obtenido otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.**

**5.- Estatutos de la Fundación y documento que acredite el nombramiento del Presidente de la misma.”**

**SEGUNDO.** - Por parte de la Fundación Canaria Diario de Avisos, se presentó en el Registro General de la Corporación, con fecha de 17 de diciembre de 2025, la siguiente documentación:

-Escrito firmado por la persona que ostenta la representación de la subvención describiendo la actividad subvencionable y el plazo de ejecución.

- Los certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

- Indicación de no haber obtenido a la fecha de presentación de la solicitud otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**


**I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias del Área.**

El proyecto audiovisual “Guardianes de la Biodiversidad”, promovido por parte de la Fundación Canaria Diario de Avisos, es una serie audiovisual divulgativa que acerca labor llevada a cabo por parte del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Tahonilla, con historias reales y testimonios de quienes protegen la naturaleza cada día.

Los objetivos del proyecto se resumen en lo siguiente:

- Poner en valor el trabajo del Cabildo de Tenerife y La Tahonilla en la conservación de la fauna y flora.
- Sensibilizar a la población sobre la importancia de la biodiversidad y sus amenazas.
- Difundir historias reales de rescate y recuperación de animales.
- Divulgar conocimientos sobre especies endémicas y autóctonas.
- Fomentar el compromiso ciudadano y las buenas prácticas medioambientales

Código Seguro De Verificación	ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 12:48:44
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	22/12/2025 12:47:38
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/10





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad  
R0000117676

A la vista de la temática y valores que se pretenden poner en valor en esta serie documental resultan plenamente concordantes con los que persigue esta Área, que el proyecto cuenta con una propuesta de difusión que garantiza que plena repercusión a nivel insular, con inserciones en prensa, radio, televisión y web, así como el hecho de que el proyecto se ha promovido desde una Fundación, como es la Fundación Canaria Diario de Avisos, de reconocida competencia en el ámbito de la divulgación medioambiental, es que resulta justificada la singularidad del mismo a los efectos de otorgar una subvención nominativa a favor de la Fundación Diario de Avisos para la ejecución del proyecto "Guardianes de la Biodiversidad".

El otorgamiento de la presente subvención resulta coherente con el ejercicio de las competencias que ostenta esta Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad a raíz de lo dispuesto en el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de protección del medio ambiente, y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, en el que se traspasa a los Cabildos Insulares, entre otras, las siguientes competencias:

**"4.- La ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la divulgación e información ambiental, en particular, la autorización de acampadas".**

De igual forma, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad prevé en su exposición de motivos lo siguiente:

*"Igualmente, es obligación de las Administraciones Públicas promover la participación y las actividades que contribuyan a alcanzar los objetivos de la ley; identificar y eliminar o modificar los incentivos contrarios a la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad; promover la utilización de medidas fiscales para incentivar las iniciativas privadas de conservación de la naturaleza; y fomentar la educación e información general sobre la necesidad de proteger las especies de flora y fauna silvestres y de conservar sus hábitats, así como potenciar la participación pública, a cuyo fin se crea el Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad".*

A este respecto, el artículo 5 de la citada norma dedicado a los "Deberes de los poderes públicos" establece que:

*"1. Todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional, que incluye su medio marino así como en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, teniendo en cuenta especialmente los tipos de hábitats naturales y las especies silvestres en régimen de protección especial.*

*2. Las Administraciones públicas en su respectivo ámbito competencial:*

*d) Fomentarán, a través de programas de formación, la educación e información general, con especial atención a los usuarios del territorio nacional y del medio marino, sobre la necesidad de proteger el patrimonio natural y la biodiversidad".*

A la vista de lo expuesto, queda suficientemente justificada, por tanto, la competencia e interés insular en el otorgamiento de la presente subvención.

Código Seguro De Verificación	ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 12:48:44	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	22/12/2025 12:47:38	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/10	



## II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Según el artículo 8 de la LGS, el otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales que en él se contemplan. Además, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de subvenciones de la entidad, definido el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS, en adelante) como el “instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

En cumplimiento de lo preceptuado, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, el Consejo de Gobierno Insular acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026.

El párrafo del apartado 1 del artículo 8 LGS, ya citado, establece que, en caso de no haber sido prevista en el Plan una nueva subvención, como ocurre con la que se pretende otorgar con esta resolución, habrá de motivarse por qué es necesario concederla, así como la forma en que afecta al cumplimiento del plan.

Asimismo, con fecha 28 de febrero de 2025, el Consejo de Gobierno Insular acordó la actualización del citado plan estratégico de subvenciones, disponiendo en su apartado dispositivo segundo el siguiente acuerdo de delegación:

**“Segundo.- Delegar en los Órganos Superiores o Directivos de las Consejerías Insulares de Gobierno la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de subvenciones nominativas del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, no previstas en el Plan, en función de si éstas se instrumentalizan o no a través de convenio, en aplicación de la distribución de competencias por razón de la cuantía prevista en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto.”**

Por lo tanto, se procede en este mismo acto a la inclusión de la subvención expresada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para 2025.

## II.- Inclusión de la subvención nominativa en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2025.

El Consejo de Gobierno Insular, por Acuerdo nº **AC0000026734** de **31 de octubre de 2025**, incluyó en el **Anexo II.a** de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la presente subvención

## III.- Contenido mínimo de la presente resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

**“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.**

Código Seguro De Verificación	ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 12:48:44	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	22/12/2025 12:47:38	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/10	



Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad  
R0000117676

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.(...)

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados** y abonos a cuenta, así como el **régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Ajustándose la presente Resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

Código Seguro De Verificación	ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 12:48:44	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	22/12/2025 12:47:38	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/10	



- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS).
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS).
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS).
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.l) LGS).
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

**IV.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta Resolución certifica:

- 1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso “*la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior*”.
- 2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)
- 3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

- 4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).
- 5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

**V.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**VI.- Informes previos.**

Código Seguro De Verificación	ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 12:48:44	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	22/12/2025 12:47:38	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/10	



El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 65.2 del RLGS, según el cual se entiende que la presente resolución de concesión reviste el mismo carácter que las bases reguladoras de las subvenciones otorgados en régimen de concurrencia competitiva.

#### VII.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es Director Insular de Medio Natural, ya que la Base de Ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones nominativas del anexo II de estas Bases no instrumentalizadas a través de convenio, sin límite de cuantía.

VIII.- Se ha exceptuado esta Resolución del calendario de cierre del presupuesto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución **R0000117044, de fecha 15 de diciembre de 2025, Asunto "22. Subvención Fundación Canaria Diario de Avisos - Proyecto La Tahonilla GUARDIANES DE LA BIODIVERSIDAD"**.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO**:

**Primero.- Incorporar** la presente subvención al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2024, y **comunicar la incorporación** al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta) de conformidad con lo siguiente:

- **Justificación:** La indicada en el Fundamento Jurídico I de la presente Resolución.
- **Tercero:** Fundación Canaria Diario de Avisos.
- **Aplicación presupuestaria:** 2025 0503 1725 48250
- **Importe:** 70.000,00€

**Segundo.- Conceder una subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria Diario de Avisos**, con **NIF G76766708**, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

**1.- Objeto de la subvención:** Ejecución del proyecto denominado **"Guardianes de la Biodiversidad"**.


**2.- Beneficiario:** Fundación Canaria Diario de Avisos (NIF G76766708 / NIT 386217).

**3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable:** Desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

**4.- Cuantía de la subvención:** 70.000,00 €.

**5.- Forma de pago y régimen de garantías:** Pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

Código Seguro De Verificación	ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 12:48:44
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	22/12/2025 12:47:38
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/10





**6.- Régimen de Justificación:** El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

Deberá aportar la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una **memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas**, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
  - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

**7.- Gastos subvencionables:** Serán gastos subvencionables aquellos que, teniendo lugar dentro del período subvencionable, se correspondan con alguno de los siguientes:

- a.- Gastos necesarios para la producción, grabación y montaje de piezas audiovisuales.
- b.- Gastos de publicidad y difusión para dar a conocer el proyecto.
- c.- Gastos relativos a desarrollo del microsite del proyecto.
- d.- Gastos de personal necesarios para la ejecución del proyecto.
- c.- Otros gastos de naturaleza corriente que, de manera indubitada, se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad a 31 de marzo de 2027**.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente y sean susceptibles de recuperación.

**No se consideran subvencionables** aquellos gastos que tengan el carácter de gasto de capital, los que no respondan a los criterios descritos anteriormente, así como aquellos

Código Seguro De Verificación	ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 12:48:44	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	22/12/2025 12:47:38	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/10	



gastos que abarquen parcial o totalmente períodos no comprendidos dentro del período de elegibilidad de los gastos (1 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2026).

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Tampoco serán subvencionables los gastos a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 31.7 de la LGS.

**8.- Aportación de financiación propia:** La presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública por el importe que rebasase el coste total de dicha actividad.

**9.- Medidas de difusión:** El beneficiario deberá mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad **en las publicaciones, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar su proyecto**, indicando lo siguiente: "La Fundación Canaria Diario de Avisos ha recibido una subvención nominativa del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 70.000,00 € para la ejecución del proyecto denominado "Guardianes de la Biodiversidad".

**10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas:** La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**11.- Causas de modificación de la Resolución de otorgamiento:** La presente Resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que así lo acuerden las partes por mutuo acuerdo.

**Tercero.- Acordar el abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.


**Cuarto.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al abono anticipado de la subvención a favor de la Fundación Canaria Diario de Avisos**, con CIF **G76766708**, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
2025 0503 1725 48250	25-012141	25-033417	70.000,00€

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2025-002508 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISOS.**

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la

Código Seguro De Verificación	ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/12/2025 12:48:44
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	22/12/2025 12:47:38
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/10





**Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias**

Dirección Insular del Medio Natural  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad  
**R0000117676**

recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado Firmado	22/12/2025 12:48:44 22/12/2025 12:47:38	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ibUAPix6rKXyucCZyN4-9A</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	10/10	